

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Admite tutela 2017.01219.00**

En el reparto extraordinario correspondió a este despacho el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por el señor Jorge Edison Pardo Toloza contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad Administrativa de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser competente admítase el conocimiento de las presentes diligencias, anótese y radíquese su recibo.

En consecuencia, y con fundamento en lo normado en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

Comuníquese a las partes y a los terceros con interés legítimo en el asunto, **por el medio más expedito e inmediatamente**, la iniciación de este proceso (Arts. 13 y 16 Dto. 2591 de 1991 y art. 5 Dto. 306 de 1992).

Al efecto será notificado al accionante, señor Jorge Edison Pardo Toloza (F. 6 c.o.), y al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y al Director de la Unidad Administrativa de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quienes deberán pronunciarse sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto, anexando las copias y las pruebas que pretendan hacer valer.

Admite tutela

Vincúlese como tercero con interés en este asunto, al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, y solicítesele que ordene a quien corresponda, publicar en la página web de esa entidad, en el link del concurso convocado por el Acuerdo CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013, este auto admisorio y el escrito de tutela, para notificar a los terceros de la lista de elegibles que tengan eventual interés en este asunto, para que si a bien lo tienen, intervengan en este trámite tutelar.

Solicítesele a las autoridades accionadas, que le certifiquen a este Despacho, las etapas en las cuales participó el aquí accionante, indicando las respectivas fechas, si se interpusieron recursos, cuáles fueron las decisiones adoptadas y el fundamento legal de las mismas y cuándo y por qué medio de le notificaron los resultados y decisiones al aquí accionante.

Ordenar a las accionadas que informen sobre la existencia de tutelas que busquen la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente vulnerados o amenazados, por los hechos de esta acción, de conformidad con el Decreto 1834 de 2015.

Ténganse como pruebas las obrantes con los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



**ARIEL LOZANO GAITÁN**

Magistrado ponente

Rad. 2017.01219.00 T

ALG/F